

Condado de Yavapai 2024 Elección General

ELECCIÓN FEDERAL

Presidente (Electores Presidenciales) (Vota por no más de 1)

- Trump/Vance (Republicano)
- Harris/Walz (Demócrata)
- Oliver/Ter Maat (Libertarian)
- Stein/Ware (Verde)
- Write-In

Senador de EE. UU. (Vota por no más de 1)

- Kari Lake (Republicano)
- Ruben Gallego (Demócrata)
- Eduardo Quintana (Verde)
- Write-In

Representante de EE. UU. (Vota por no más de 1)

- Jonathan Nez (Demócrata)
- Eli Crane (Republicano)

ELECCIÓN ESTATAL

Comisionado de Sociedades Anónimas (Vota por no más de 3)

- Jonathon Hill (Demócrata)
- Joshua Polacheck (Demócrata)
- Lea Márquez Peterson (Republicano)
- Mike Cease (Verde)
- Nina Luxenberg (Verde)
- Rachel Walden (Republicano)
- Rene Lopez (Republicano)
- Ylenia Aguilar (Demócrata)

Senador Estatal - Distrito 1 (Vota por no más de 1)

- Mike S. Fogel (Demócrata)
- Mark Finchem (Republicano)

Representante Estatal - Distrito 1 (Vota por no más de 2)

- Selina Bliss (Republicano)
- Quang Nguyen (Republicano)
- Jay Ruby (Demócrata)
- Marcia Smith (Demócrata)

Representante Estatal - Distrito 30 (Vota por no más de 2)

- John Gillette (Republicano)
- Leo Biasiucci (Republicano)
- Monica Timberlake (Demócrata)

ELECCIÓN DEL CONDADO

Supervisor del Condado - Distrito 1

(Vota por no más de 1)

- Brooks Compton (Republicano)
- Write-In

Supervisor del Condado - Distrito 2

(Vota por no más de 1)

- James Gregory (Republicano)
- Write-In

Supervisor del Condado - Distrito 3

(Vota por no más de 1)

- Lori Drake (Republicano)
- Nikki Check (Demócrata)
- Write-In

Supervisor del Condado - Distrito 4

(Vota por no más de 1)

- Chris Kuknyo (Republicano)
- Write-In

Supervisor del Condado - Distrito 5

(Vota por no más de 1)

- Mary Mallory (Republicano)
- Write-In

Tasador del Condado

(Vota por no más de 1)

- Judd Simmons (Republicano)
- Write-In

Fiscal del Condado

(Vota por no más de 1)

- Dennis McGrane (Republicano)
- Write-In

Registrador del Condado

(Vota por no más de 1)

- Michelle Burchill (Republicano)
- Write-In

ELECCIÓN DEL CONDADO *continúa...*

Superintendente Escolar del Condado

(Vota por no más de 1)

- Steve King (Republicano)
- Write In

Alguacil del Condado

(Vota por no más de 1)

- David Rhodes (Republicano)
- Write-In

Tesorero del Condado

(Vota por no más de 1)

- Chip Davis (Republicano)
- Write-In

Constable Bagdad/Yarnell

(Vota por no más de 1)

- Bill Risen

ELECCIÓN LOCALES

Ciudad de Black Canyon

Ciudad de Black Canyon D.W.I.D. Consejo de Administración

4-años Candidato - (Vota por no más de 3)

- Elaine Clayton
- Randall Hrabina
- Dorothy Moore
- Melina Reylek
- Tom Strizak
- Write-In

Crown King

Distrito de Crown King Fire Consejo de Administración

4-años Candidato - (Vota por no más de 2)

- Scott Beck
- Troy Ferencik
- Todd Garrett
- Gerald Morgan
- David Norman
- Eric Van Cleave
- Write-In

Ciudad de Cottonwood

Ciudad de Cottonwood miembro del consejo (El candidato elegido cumplirá el resto del mandato que finaliza en 2026)

(Vota por no más de 1)

- Lisa Duvernay
- Christopher Dowell
- Write-In

Ciudad de Cottonwood miembro del consejo

4-años Candidato - (Vota por no más de 1)

- Joy Mosley
- Write-In

ELECCIÓN LOCALES continua...

Municipio de Camp Verde

Town of Camp Verde miembro del consejo

4-años Candidato - (Vota por no más de 3)

- Jackie Baker
- Brian Bolton
- Robert Foreman
- Jerry (Geronimo) Martin
- Jessie Murdock
- Patricia Seybold
- Write-In

Ciudad de Peoria

Ciudad de Peoria miembro del consejo Ironwood Distrito

4-años Candidato - (Vota por no más de 1)

- Rick Stokes
- Write-In

Ciudad de Peoria miembro del consejo Willow Distrito

4-años Candidato - (Vota por no más de 3)

- Jon Edwards

Municipio de Wickenburg

Municipio de Wickenburg, Alcalde

4-años Candidato - (Vota por no más de 1)

- Bobbie "BG" Bratcher
- Kristi Henson
- Write-In

Municipio de Wickenburg miembro del consejo

4-años Candidato - (Vota por no más de 3)

- Shawn Clark
- Rebecca Hays Rovey
- Everett Sickles
- James Henry Willis
- Richard Parkes
- Margaret Nyberg

BOLETA NO PARTIDISTA

Jueces de la Corte Suprema

¿Se deben retener en sus cargos King, Kathryn H., Juece de la Corte Suprema?

Jueces de la Corte Suprema

¿Se deben retener en sus cargos Bolick, Clint, Juece de la Corte Suprema?

Sí o No

Jueces de la Corte de Apelaciones División 1

¿Se deben retener en sus cargos Furuya, Brian Y., Jueces de la Corte de Apelaciones División 1?

Sí o No

Jueces de le Tribunal Superior División 4

(Vota por no más de 1)

- Krista Carman
- Write-In

ELECCIÓN CONSEJO ESCOLAR – DISTRITOS

Miembro del Consejo Escolar de Mingus Union H.S.D. #4

4-años Candidato - (Vota por no más de 3)

- James Ariola
- Taylor Bell
- Ashley Koepnick
- Frank Nevarez
- Carol Anne Teague
- Joe Wegwert
- Write-In

ELECCIÓN CONSEJO ESCOLAR – DISTRITOS continua...

Miembro del Consejo Escolar de Humboldt U.S.D. #22

4-años Candidato - (Vota por no más de 2)

- Mary Ann Dellinger
- Zack Garfield
- Bonnie Maxwell-Drake
- Bruce Sprague
- Sue Unverricht
- Write-In

Miembro del Consejo Escolar de Ash Fork J.U.S.D. #31

4-años Candidato - (Vota por no más de 2)

- Susan Barnes
- Terri Matson
- Barry Sharp
- Write-In

Miembro del Consejo Escolar de Chino Valley U.S.D. #51

4-años Candidato - (Vota por no más de 3)

- Peter Antonna
- Beverly Granillo
- Inger Johnson
- Daryl Lassen
- Annie Trujillo-Mortensen
- Write-In

ELECCIÓN CONSEJO ESCOLAR – DISTRITOS

Miembro del Consejo Escolar de Prescott U.S.D. #1

4-años Candidato – (Vota por no más de 3)

- Jennifer Bergamini
- Linda Conn
- Andy Fraher
- J. Brett Mangum
- Kelli Morey
- Pamella Ray
- Write-In

Miembro del Consejo Escolar de Camp Verde U.S.D. #28

4-años Candidato – (Vota por no más de 3)

- Carol German
- Steve Gresham
- Paul Hawk
- Matt Jahnke
- Write-In

Miembro del Consejo Escolar de Mayer U.S.D. #43

4-años Candidato – (Vota por no más de 2)

- Michele Mccann
- Mike King
- Susan Spigelmire
- Write-In

Miembro del Consejo Escolar de Yavapai College – Distrito 1

6-años Candidato – (Vota por no más de 1)

- William Kiel
- Ray Sigafos
- Write-In

ARIZONA

PROPOSICIONES

ESTATAL

PROPOSICIÓN 133

ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA POR LA LEGISLATURA RELACIONADA CON LAS ELECCIONES PRIMARIAS

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO AL ARTÍCULO VII, SECCIÓN 10, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE A LAS ELECCIONES PRIMARIAS.

TÍTULO DESCRIPTIVO: REQUIERE QUE LAS ELECCIONES PRIMARIAS DIRECTAS PARA CARGOS PARTIDISTAS PERMITAN QUE CADA PARTIDO POLÍTICO RECONOCIDO NOMINE E INCLUYA EN LA BOLETA ELECTORAL DE LA SIGUIENTE ELECCIÓN GENERAL A TANTOS CANDIDATOS PARA CADA CARGO COMO HAYA PUESTOS VACANTES PARA ESE CARGO. ESTIPULA QUE LAS LEYES DE LA ELECCIÓN PRIMARIA DIRECTA PROMULGADAS POR LA LEGISLATURA REEMPLAZAN A LAS LEYES CITADINAS INCONSISTENTES.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de enmendar la Constitución de Arizona para requerir que cuando la Legislatura promulgue leyes regulando las elecciones primarias directas para cargos partidistas, dichas leyes deberán reemplazar a cualquier ley, regulación, o norma contraria de cualquier ciudad. Las primarias se llevarían a cabo de manera tal que cada partido político representado en la boleta electoral pueda nominar para cada cargo a un número de candidatos igual al número de puestos a ser llenados para ese cargo en la elección general subsiguiente y requiere que los candidatos elegibles que hayan sido nominados en una elección primaria sean colocados en la boleta electoral de la siguiente elección general.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener las leyes actuales relacionadas con las elecciones primarias partidarias.

PROPOSICIÓN 134

ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA POR LA LEGISLATURA RELACIONADA CON INICIATIVAS Y REFERÉNDUMS

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO AL ARTÍCULO IV, PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE A LAS INICIATIVAS Y LOS REFERÉNDUMS.

TÍTULO DESCRIPTIVO: PARA QUE UNA MEDIDA ELECTORAL A NIVEL ESTATAL CUALIFIQUE PARA APARECER EN LA BOLETA ELECTORAL, SE REQUERIRÍAN FIRMAS DE UN PORCENTAJE DE LOS ELECTORES QUALIFICADOS EN TODOS LOS 30 DISTRITOS LEGISLATIVOS, COMO SIGUE: 10% PARA LAS INICIATIVAS A NIVEL ESTATAL; 15% PARA ENMIENDAS CONSTITUCIONALES; Y 5% PARA REFERÉNDUMS A NIVEL ESTATAL.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de enmendar la Constitución de Arizona para requerir que un solicitante que desee colocar una medida a nivel estatal en la boleta electoral recopile un cierto porcentaje de firmas en cada uno de los 30 distritos legislativos, en lugar de un porcentaje del número total de electores a nivel estatal. Se requerirían las firmas del 10% de los votantes en cada distrito para que una iniciativa a nivel estatal aparezca en la boleta electoral. Se requerirían las firmas del 15% de los votantes en cada distrito para que una enmienda a la Constitución de Arizona aparezca en la boleta electoral. Se requerirían las firmas del 5% de los votantes en cada distrito para que un referéndum a nivel estatal aparezca en la boleta electoral. Si una medida propuesta no obtiene el porcentaje mínimo de firmas en cualquiera de los 30 distritos legislativos, fallaría en cualificar para la boleta electoral, y no se presentaría a los votantes.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener el lenguaje constitucional actual que requiere sólo las firmas del 10% del número total de votantes a nivel estatal para una iniciativa para enmendar un estatuto, del 15% de los votantes a nivel estatal para una enmienda constitucional, y del 5% de los votantes a nivel estatal para un referéndum.

PROPOSICIÓN 135

ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA POR LA LEGISLATURA RELACIONADA CON EL GOBERNADOR

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV, PARTE 2, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO EL ARTÍCULO V, SECCIÓN 4, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE AL GOBERNADOR.

TÍTULO DESCRIPTIVO: DA POR TERMINADOS LOS PODERES DE EMERGENCIA DEL GOBERNADOR, SALVO POR LOS PODERES RELACIONADOS CON GUERRA, INCENDIO, O INUNDACIÓN, 30 DÍAS DESPUÉS DE LA PROCLAMACIÓN DEL GOBERNADOR, A MENOS QUE SEA EXTENDIDA POR LA LEGISLATURA. REQUIERE QUE EL GOBERNADOR CONVOQUE UNA SESIÓN ESPECIAL ANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA PETICIÓN FIRMADA POR LO MENOS POR UNA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de enmendar la Constitución de Arizona para dar por terminado automáticamente cualquier poder de emergencia otorgado al Gobernador treinta días después de la fecha en la que se proclamó el estado de emergencia, a menos de que la Legislatura extienda los poderes de emergencia otorgados al Gobernador o que la emergencia esté relacionada con guerra, incendio, o inundación. Si la Legislatura no extiende la emergencia, el Gobernador no puede declarar un nuevo estado de emergencia que surja bajo las mismas condiciones. Además, si lo solicita por lo menos una tercera parte de los miembros de cada cámara de la Legislatura, el Gobernador debe convocar inmediatamente una sesión especial con el propósito de dar por terminados o alterar los poderes de emergencia otorgados al Gobernador durante el estado de emergencia.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener los poderes de emergencia actuales del Gobernador

PROPOSICIÓN 136

ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA
PROPUESTA POR LA LEGISLATURA RELACIONADA
CON LAS MEDIDAS ELECTORALES

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL ARTÍCULO IV,
PARTE 1, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA;
REFERENTE A LAS MEDIDAS ELECTORALES.

TÍTULO DESCRIPTIVO: AUTORIZA A UNA
PERSONA PARA QUE REGISTRE UNA DEMANDA
PARA TRATAR DE IMPEDIR QUE UNA INICIATIVA
PROPUESTA POR LOS VOTANTES SE INCLUYA EN
LA BOLETA ELECTORAL SI ESA PERSONA HACE SU
DEMANDA POR LO MENOS CIEN DÍAS ANTES DE
UNA ELECCIÓN Y AFIRMA QUE LA INICIATIVA
PROPUESTA VIOLARÍA LA CONSTITUCIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS O LA CONSTITUCIÓN DE
ARIZONA.

Un voto de "sí" deberá tener el efecto de enmendar la Constitución de Arizona para permitir que demandas con respecto a la constitucionalidad de una medida electoral iniciada por un votante sean registradas por lo menos 100 días antes de la elección, a fin de detener el que la medida sea incluida en la boleta electoral oficial. Si una medida electoral iniciada por los votantes es impugnada y se encuentra que es inconstitucional, se le prohibiría al Secretario de Estado o a otro funcionario a cargo de las elecciones que la incluya en la boleta electoral oficial.

Un voto de "no" deberá tener el efecto de preservar el estado actual de la ley, el cual generalmente requiere que las impugnaciones a la constitucionalidad de una medida electoral iniciada por los votantes se presenten sólo después de que los votantes hayan decidido aprobar una medida electoral.

PROPOSICIÓN 137

ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA
PROPUESTA POR LA LEGISLATURA RELACIONADA
CON EL DEPARTAMENTO JUDICIAL

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL ARTÍCULO VI,
SECCIONES 4, 9, 12, 37, 38, 39, 41 Y 42,
CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; REFERENTE AL
DEPARTAMENTO JUDICIAL.

TÍTULO DESCRIPTIVO: ELIMINA LOS TÉRMINOS DE
LOS CARGOS JUDICIALES Y LAS ELECCIONES
REGULARES DE RETENCIÓN Y ANULA LOS
RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE RETENCIÓN
JUDICIAL DE 2024, PARA LOS JUECES DE LA
SUPREMA CORTE DE ARIZONA, LOS JUECES DEL
TRIBUNAL DE APELACIONES, Y LOS JUECES DEL
TRIBUNAL SUPERIOR EN CONDADOS CON MÁS DE
250,000 PERSONAS. PERMITE QUE DICHOS
MAGISTRADOS Y JUECES OCUPEN EL CARGO
DURANTE BUEN COMPORTAMIENTO HASTA LOS 70
AÑOS DE EDAD.

Un voto de "sí" deberá tener el efecto de enmendar la Constitución de Arizona para eliminar los términos judiciales de los jueces de la Suprema Corte y del Tribunal de Apelaciones de Arizona, y de los jueces del Tribunal Superior en condados con más de 250,000 personas. Los votantes ya no tendrán la capacidad de decidir si retienen a esos jueces al final de los términos de sus cargos judiciales. A cambio, esos jueces estarían sujetos a una elección de retención sólo si fueran condenados por un delito grave o por un delito que envuelva fraude o deshonestidad; que fueran deudores en un procedimiento de bancarrota; que tuvieran una hipoteca bajo ejecución hipotecaria; o que no cumplieran con los estándares de desempeño de acuerdo a la Comisión para la Evaluación del Desempeño Judicial. La Cámara de Representantes y el Senado podrán nombrar cada una a un miembro de la Comisión. Si cualquier legislador le pide a la Comisión que investigue si un juez se ha envuelto en mala conducta, la Comisión debe investigar esa

acusación. Si se aprueban, estas enmiendas se aplicarán retroactivamente de forma tal que los votos emitidos en la elección de noviembre de 2024 con respecto a que si se deba retener a un juez no tendrán efecto.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener el sistema actual de los votantes decidiendo si retienen a un juez al final del término de su cargo judicial.

PROPOSICIÓN 138

ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA
PROPUESTA POR LA LEGISLATURA RELACIONADA
CON LOS SALARIOS

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL ARTÍCULO XVIII, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, AL AGREGAR LA SECCIÓN 11; REFERENTE A LOS SALARIOS.

TÍTULO DESCRIPTIVO: PERMITE A LOS EMPLEADORES PAGAR HASTA UN 25% MENOS QUE EL SALARIO MÍNIMO POR HORA A LOS EMPLEADOS CUYA COMPENSACIÓN INCLUYE PROPINAS O GRATIFICACIONES DE LOS CLIENTES, PERO SÓLO SI EL EMPLEADOR PUEDE ESTABLECER QUE EL EMPLEADO EN ÚLTIMA INSTANCIA RECIBIÓ EL SALARIO MÍNIMO MÁS \$2 POR CADA HORA TRABAJADA.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de enmendar la Constitución de Arizona para permitir que los empleadores les paguen a los empleados hasta un 25% menos que el salario mínimo por hora si el empleador puede establecer que el salario del empleado más propinas o gratificaciones es de por lo menos \$2 más que el salario mínimo por cada hora trabajada.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener las leyes actuales con respecto al salario mínimo.

PROPOSICIÓN 139

PROPUESTA POR PETICIÓN DE INICIATIVA
RELACIONADA CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A
UN ABORTO

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO AL ARTÍCULO II, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, AL AGREGAR LA SECCIÓN 8.1; REFERENTE AL DERECHO FUNDAMENTAL A UN ABORTO.

TÍTULO DESCRIPTIVO: CREA UN DERECHO FUNDAMENTAL AL ABORTO. LIMITA LA CAPACIDAD DEL ESTADO DE INTERFERIR CON ESE DERECHO ANTES DE LA VIABILIDAD FETAL. DESPUÉS DE LA VIABILIDAD FETAL, SE PERMITEN LOS ABORTOS CUANDO SEA NECESARIO PARA PROTEGER LA VIDA O LA SALUD DE LA PERSONA EMBARAZADA. PROHÍBE LAS LEYES QUE PENALIZAN A UNA PERSONA POR AYUDAR A OTRA PERSONA A OBTENER UN ABORTO.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de crear un derecho fundamental al aborto bajo la constitución de Arizona. El Estado no podrá interferir con este derecho fundamental justo antes de la viabilidad fetal, a menos que tenga una razón convincente y lo haga de la manera menos restrictiva posible. La viabilidad fetal significa el momento en el embarazo en el que, a juicio de buena fe de un profesional del cuidado de la salud tratante, el feto tenga una probabilidad significativa de sobrevivir fuera del útero. A lo largo del embarazo, tanto antes como después de la viabilidad fetal, el Estado no podrá interferir con el juicio de buena fe de un profesional del cuidado de la salud tratante de que un aborto sea necesario para proteger la vida o la salud de la persona embarazada. El Estado no podrá sancionar a cualquier persona por ayudar o asistir a una persona embarazada en el ejercicio del derecho a un aborto.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de no crear un derecho fundamental a tener un aborto bajo la constitución de Arizona, dejará en vigor las leyes actuales que restringen el aborto antes de la viabilidad fetal, y permitirá al Estado restringir o prohibir aún más el aborto en el futuro.

PROPOSICIÓN 140

PROPUESTA POR PETICIÓN DE INICIATIVA
RELACIONADA CON LAS ELECCIONES

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO AL ARTÍCULO VII, SECCIONES 2, 7, 10, Y 11, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO AL ARTÍCULO VII, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, AL AGREGAR LA SECCIÓN 19; REFERENTE A LAS ELECCIONES.

TÍTULO DESCRIPTIVO: TODOS LOS CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN PRIMARIA A UN CARGO DETERMINADO TENDRÁN LOS MISMOS REQUERIMIENTOS DE FIRMAS PARA CUALIFICAR PARA LA BOLETA ELECTORAL. LOS ELECTORES ELEGIBLES PUEDEN VOTAR POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIEMENTE DE SU AFILIACIÓN PARTIDISTA. LA LEGISLATURA PUEDE PRESCRIBIR EL NÚMERO DE CANDIDATOS AVANZANDO A LA ELECCIÓN GENERAL. PROHÍBE EL USO DE DINERO PÚBLICO PARA LAS ELECCIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de permitir que todos los electores elegibles voten por cualquier candidato en la elección primaria, independientemente de su afiliación partidista; imponiendo los mismos requerimientos de firmas a todos los candidatos a un cargo determinado que deseen aparecer en la boleta electoral de la primaria; prohibiendo en general el uso de fondos públicos para las elecciones de partidos políticos; permitiendo la ley futura para determinar cuántos candidatos avanzan de la elección primaria, así como el proceso por medio del cual los candidatos son elegidos en la elección general; y si la ley futura establece que tres o más candidatos pueden avanzar a la elección general para un cargo para el cual un candidato será elegido, se deberán usar las clasificaciones del votante.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener los requerimientos actuales relacionados con los procesos de elecciones primarias y generales.

PROPOSICIÓN 311

REFERIDA POR LA LEGISLATURA AL PUEBLO
RELACIONADA CON LOS SOCORRISTAS

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO AL TÍTULO 12, CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 12-116.12; DEROGANDO LA SECCIÓN 12-116.12, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; ENMENDANDO LA SECCIÓN 13-1204, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; ENMENDANDO LA SECCIÓN 13-1204, COMO HA SIDO ENMENDADA POR LA SECCIÓN 3 DE ESTA RESOLUCIÓN; ENMENDANDO EL TÍTULO 38, CAPÍTULO 8, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 4; DEROGANDO EL TÍTULO 38, CAPÍTULO 8, ARTÍCULO 4, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS; REFERENTE A LOS SOCORRISTAS.

TÍTULO DESCRIPTIVO: REQUIERE QUE EL ESTADO PAGUE \$250,000 AL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE O A LOS HIJOS DE UN SOCORRISTA QUE HAYA FALLECIDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER. ESTABLECE UN FONDO ESTATAL DE BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS, EL CUAL SE DEBERÁ ASIGNAR CONTINUAMENTE A TRAVÉS DE UNA CUOTA DE PENALIZACIÓN EN TODA CONDENA PENAL. AUMENTA LOS CASTIGOS POR AGRESIONES AGRAVADAS EN CONTRA DE LOS SOCORRISTAS.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de requerir que el Estado de Arizona pague \$250,000, lo cual se conocería como el Beneficio Estatal por Fallecimiento, al cónyuge o los hijos sobrevivientes de un socorrista que haya fallecido en el cumplimiento del deber; creando un Fondo Estatal de Beneficios Suplementarios para pagar el Beneficio Estatal por Fallecimiento; aumentando los castigos penales por agresiones agravadas en contra de oficiales de paz y otros socorristas; y requerir que se imponga una cuota de penalización de \$20 en toda condena penal para financiar el Fondo Estatal de Beneficios Suplementarios. El Beneficio Estatal por Fallecimiento, la cuota de penalización de \$20, y el aumento a los castigos por agresiones agravadas expirarían el 1º de enero de 2033.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de no requerir que el Estado de Arizona provea Beneficios Estatales por Fallecimiento a los socorristas que fallezcan en el cumplimiento del deber.

PROPOSICIÓN 312

REFERIDA POR LA LEGISLATURA AL PUEBLO
RELACIONADA CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL TÍTULO 42,
CAPÍTULO 17, ESTATUTOS DE ARIZONA
MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 9;
DEROGANDO EL TÍTULO 42, CAPÍTULO 17,
ARTÍCULO 9, ESTATUTOS DE ARIZONA
MODIFICADOS; REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES.

TÍTULO DESCRIPTIVO: LOS DUEÑOS DE
PROPIEDADES PUEDEN SOLICITAR UN REEMBOLSO
DE IMPUESTOS POR LOS GASTOS INCURRIDOS
DEBIDO A LA FALLA DE UNA AUTORIDAD
GOBERNANTE DE HACER CUMPLIR CIERTAS LEYES
SOBRE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN O
CERCA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL DUEÑO. EL
REEMBOLSO NO PUEDE EXCEDER A LA CANTIDAD
QUE EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD PAGÓ EL AÑO
FISCAL PREVIO EN IMPUESTOS PRIMARIOS SOBRE
LA PROPIEDAD.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de establecer el derecho de solicitar un reembolso del pago más reciente del impuesto sobre bienes raíces de un dueño hasta una cantidad que coincida con los costos incurridos por el dueño de la propiedad para mitigar los efectos de la falla repetitiva de una autoridad gobernante de hacer cumplir las leyes y ordenanzas prohibiendo acampar ilegalmente, merodear, obstruir las vías públicas, mendigar, orinar o defecar en público, consumir bebidas alcohólicas en público, y la posesión o el uso de sustancias ilegales. Si los costos documentados exceden a la cantidad de la factura de impuestos sobre

bienes raíces más reciente, se le podría permitir al dueño de la propiedad que solicitara un reembolso de su/s siguiente/s pago/s de impuestos sobre bienes raíces para cubrir el saldo de la reclamación inicial. Los dueños de propiedades serían elegibles anualmente a reembolsos hasta que la entidad tributaria comience a hacer cumplir las leyes de alteración del orden público pertinentes.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de retener las leyes y regulaciones actuales sobre el pago de impuestos primarios sobre bienes raíces.

PROPOSICIÓN 313

REFERIDA POR LA LEGISLATURA AL PUEBLO
RELACIONADA CON LA IMPOSICIÓN DE SENTENCIAS
POR TRÁFICO SEXUAL INFANTIL

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL TÍTULO 13,
CAPÍTULO 7, ESTATUTOS DE ARIZONA
MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 13-720;
REFERENTE A LA IMPOSICIÓN DE SENTENCIAS.

TÍTULO DESCRIPTIVO: REQUIERE QUE UNA
PERSONA CONDENADA POR UN DELITO GRAVE
CLASE 2 POR TRÁFICO SEXUAL INFANTIL SEA
SENTENCIADA A PRISIÓN BAJO LA CUSTODIA DEL
DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE POR VIDA
SIN LA POSIBILIDAD DE LIBERACIÓN.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de eliminar los rangos de sentencia actuales para una condena por un delito grave Clase 2 por tráfico sexual infantil. La sentencia para una persona condenada por un delito grave Clase 2 por tráfico sexual infantil sería la prisión de por vida sin la posibilidad de liberación.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener los rangos de sentencias estatutarios actuales para aquellos condenados por un delito grave Clase 2 por tráfico sexual infantil. Los rangos de sentencia actuales son ir a la prisión entre 7 años y de por vida sin posibilidad de liberación, dependiendo de la edad de la víctima, el historial criminal del acusado, y otros factores.

PROPOSICIÓN 314

REFERIDA POR LA LEGISLATURA AL PUEBLO
RELACIONADA CON LAS RESPUESTAS A LOS DAÑOS
EN LA FRONTERA

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL TÍTULO 1, CAPÍTULO 5, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LAS SECCIONES 1-503 Y 1-504; ENMENDANDO EL TÍTULO 13, CAPÍTULO 34, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 13-3424; ENMENDANDO EL TÍTULO 13, CAPÍTULO 38, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 35; ENMENDANDO EL TÍTULO 23, CAPÍTULO 2, ARTÍCULO 2, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 23-215; REFERENTE A LAS RESPUESTAS A LOS DAÑOS REFERENTE A UNA FRONTERA NO PROTEGIDA.

TÍTULO DESCRIPTIVO: HACE QUE SEA UN DELITO EL QUE PERSONAS QUE NO ESTÉN PRESENTES LEGALMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS PRESENTEN INFORMACIÓN FALSA EN LAS SOLICITUDES PARA BENEFICIOS PÚBLICOS Y DE EMPLEO, Y QUE INGRESEN A ARIZONA FUERA DE LOS PUERTOS DE ENTRADA, O QUE SE REHÚSEN A CUMPLIR CON ÓRDENES PARA QUE RETORNEN. CRIMINALIZA LA VENTA DE FENTANILO QUE CAUSE LA MUERTE DE UNA PERSONA.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de crear nuevos delitos con respecto a las siguientes conductas por parte de cualquier persona que no esté legalmente en los Estados Unidos: (1) solicitar un beneficio público mediante la presentación de un documento falso; (2) presentar información falsa a un empleador con respecto a la autorización de la persona para trabajar en los Estados Unidos; (3) ingresar a Arizona desde un país extranjero en cualquier lugar que no sea un puerto de entrada legal; (4) rehusarse a cumplir con una orden de la corte para que la persona regrese a su país de origen o de entrada. También crea un nuevo delito por la venta de fentanilo que cause la muerte de otra persona. Requiere que los tribunales estatales emitan una orden para que regrese a un país extranjero si una persona es condenada por el delito de entrada ilegal. La orden de retorno debe incluir una autorización permitiendo que las fuerzas del cumplimiento

de la ley estatales y locales transporten a la persona a un puerto de entrada o a la custodia federal.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener las leyes penales y las leyes procesales actuales.

PROPOSICIÓN 315

REFERIDA POR LA LEGISLATURA AL PUEBLO
RELACIONADA CON LA POTESTAD
REGLAMENTARIA

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO EL TÍTULO 41, CAPÍTULO 6, ARTÍCULO 4.1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 41-1049; REFERENTE A LA POTESTAD REGLAMENTARIA.

TÍTULO DESCRIPTIVO: CUALQUIER NORMA PROPUESTA POR UNA AGENCIA ESTATAL QUE LA OFICINA DE OPORTUNIDAD ECONÓMICA CALCULE QUE AUMENTE LOS COSTOS REGULATORIOS POR MÁS DE \$500,000 DENTRO DE CINCO AÑOS DESPUÉS DE SU IMPLEMENTACIÓN, SALVO POR LA COMISIÓN DE CORPORACIONES Y LAS REGLAS DE EMERGENCIA, NO DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR A MENOS QUE LA LEGISLATURA RATIFIQUE LA REGLA PROPUESTA.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de requerir que las agencias estatales presenten a la Oficina de Oportunidad Económica para su revisión cualquier norma propuesta que se calcule que aumente los costos regulatorios por más de \$100,000 dentro de los cinco años posteriores a su implementación. Si la Oficina de Oportunidad Económica determina que se calcula que la regla propuesta aumentará los costos regulatorios por más de \$500,000 dentro de los cinco años posteriores a su implementación, la regla propuesta no deberá entrar en vigor a menos que la legislatura promulgue legislación ratificando la regla propuesta. La Comisión de Corporaciones y las reglas de emergencia están exentas de este decreto.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de mantener las leyes actuales relacionadas con la potestad reglamentaria por parte de las agencias estatales.

ARIZONA

PROPOSICIONES

LOCAL

Proposiciones del Condado

PROPOSICIÓN 479

Título Oficial: Resolución por la que se propone un ajuste permanente del límite básico de gastos impuesto por el Estado para el condado de Yavapai, Arizona.

Título Descriptivo: De conformidad con la Constitución del Estado de Arizona, y el Supervisor del Condado de Yavapai Resolución No. 2129, la Junta solicita la aprobación de los votantes para ajustar permanentemente la base de gastos del Condado según lo determinado por la Comisión de Estimaciones Económicas. El condado solicita un ajuste de 7.900.000 dólares.

El voto "SÍ" tendrá el efecto de permitir al Condado ajustar su límite de gasto base.

Un voto "NO" tendrá como efecto no permitir al Condado ajustar su límite de gasto base.

PROPOSICIÓN 478

PROPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA ADOPTAR UN IMPUESTO DE PRIVILEGIO DE TRANSACCIÓN DEDICADO DE NOVENTA Y CINCO CIENTÉSIMAS DEL UNO POR CIENTO (0.95%), PARA FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE LA CIUDAD, ENTRANDO EN VIGOR EL 1 DE ABRIL DE 2025 Y LUEGO REDUCIENDO A SETENTA Y CINCO CIENTÉSIMAS DEL UNO POR CIENTO (0.75%) A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2035

¿Debería la ciudad de Prescott adoptar un impuesto de privilegio de transacción exclusivo de noventa y cinco centésimas de uno por ciento (0.95%), que entrará en vigor el 1 de abril de 2025 y luego se reducirá a setenta y cinco centésimas de uno por ciento (0.75%) a más tardar el 31 de diciembre de 2035, cuyos ingresos se contribuirán al fondo general de la Ciudad con el único propósito de mejorar la financiación de los servicios de seguridad pública dentro de la Ciudad?

TÍTULO OFICIAL: PROPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA ADOPTAR UN IMPUESTO DE PRIVILEGIO DE TRANSACCIÓN DEDICADO DE NOVENTA Y CINCO CIENTÉSIMAS DEL UNO POR CIENTO (0.95%), PARA FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE LA CIUDAD, ENTRANDO EN VIGOR EL 1 DE ABRIL DE 2025 Y LUEGO REDUCIENDO A SETENTA Y CINCO CIENTÉSIMAS DEL UNO POR CIENTO (0.75%) A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TÍTULO DESCRIPTIVO: IMPUESTO DE PRIVILEGIO DE TRANSACCIONES, CUYO INGRESO SE APORTARÁ AL FONDO GENERAL DE LA CIUDAD CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE FINANCIAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE LA CIUDAD.

Un voto "SÍ" tendrá el efecto de adoptar el impuesto de privilegio de transacción dedicado de noventa y cinco centésimas del uno por ciento (0.95%), reduciéndolo a setenta y cinco centésimas del uno por ciento (0.75%) a más tardar el 31 de diciembre de 2035, los ingresos del cual se contribuirán al fondo general de la Ciudad con el único propósito de financiar servicios de seguridad pública dentro de la Ciudad.

Un voto "NO" tendrá el efecto de no adoptar un impuesto de privilegio de transacción dedicado que habría contribuido al fondo general de la Ciudad con el único propósito de financiar servicios de seguridad pública dentro de la Ciudad limitando así oportunidades de financiamiento para servicios de seguridad pública dentro de la Ciudad.

PROPOSICIÓN 480

Proposición 480

Una Proposición para los votantes de la Ciudad de Cottonwood por el Consejo Municipal de Cottonwood.

Título Oficial: Ratificación del Plan General de Cottonwood 2024 propuesto por el Ayuntamiento de Cottonwood en la Resolución número 3302.

Título Descriptivo: Propuesta a los votantes para la ratificación del Plan General de Cottonwood 2024, tal y como fue adoptado por el Ayuntamiento el 4 de junio de 2024, Resolución Número 3302. El Plan General de Cottonwood 2024 es un plan integral a largo plazo para el desarrollo de Cottonwood, que establece los objetivos de la comunidad y las políticas de desarrollo.

El voto "Sí" tendrá como efecto la aprobación del Plan General de Cottonwood 2023.

Un voto "NO" tendrá el efecto de no aprobar el Plan General de Cottonwood de 2024, y el Plan General actual adoptado en 2014 seguirá en vigor hasta que los votantes aprueben un nuevo plan en unas elecciones en el futuro.

PROPOSICIÓN 483

REFERENDUM ORDENADO A PETICIÓN DEL PUEBLO

TÍTULO OFICIAL: La petición se refiere a la Ordenanza de Sedona No. 2024-01 (la "Ordenanza"), aprobada por el Ayuntamiento de Sedona el 12 de marzo de 2024, a los votantes de la Ciudad para su rechazo o aprobación. La Ordenanza aprueba un cambio a la actual "Zonificación de desarrollo planificado de la Parcela 408-47-009A del Tasador del Condado de Yavapai (ubicada al noroeste de la intersección de la Ruta Estatal W 89A y Cultural Park Place) agregando el Programa "Lugar Seguro para Estacionar" en inglés es "Safe Place to Park" de la Ciudad como un uso permitido de la parcela hasta el 30 de junio de 2026.

TÍTULO DESCRIPTIVO: Los votantes aprobarán o rechazarán la Ordenanza 2024-01 que aprueba el cambio de zonificación de la Ciudad de la Parcela 408-47-009A (una parcela de seis acres propiedad de la Ciudad ubicada al noroeste de SR89A y Cultural Park Place) para el Programa de la Ciudad "Lugar seguro para estacionar" como uso permitido de la parcela hasta el 30 de junio de 2026.

Un voto "Sí" tendrá el efecto de aprobar la Ordenanza No. 2024-01 de la ciudad de Sedona que fue aprobada por el Ayuntamiento de Sedona el 12 de marzo de 2024, para el cambio de zonificación de la Parcela 408-47-009A (ubicada al noroeste de la intersección de W State Route 89A y Cultural Park Place) agregando el programa "Lugar seguro para estacionar" de la ciudad como uso permitido de la parcela hasta el 30 de junio de 2026.

Un voto "NO" tendrá el efecto de rechazar la Ordenanza No. 2024-01 de la Ciudad de Sedona que fue aprobada por el Ayuntamiento de Sedona el 12 de marzo de 2024, para el cambio de zonificación de la Parcela 408-47-009A (ubicada al noroeste de la intersección de W State Route 89A y Cultural Park Place) agregando el programa "Lugar seguro para estacionar" de la ciudad como uso permitido de la parcela hasta el 30 de junio de 2026.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NÚM. 20 DE BAGDAD 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

15% DE AUMENTO AL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES

PREGUNTA #1

¿Debe la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado Núm. 20 de Bagdad del Condado de Yavapai, Arizona (el "Distrito"), adoptar un Presupuesto General de Mantenimiento y Operaciones que incluye un importe que excede el límite de control de ingresos especificado por estatuto en un 15% para el año fiscal 2025/2026 y por los seis años subsiguientes, como se describe a continuación? La autorización del aumento al presupuesto del año fiscal 2025/2026 representa una extensión y aumento de las autorizaciones de aumento al presupuesto existentes.

El monto del aumento propuesto al presupuesto propuesto por sobre el presupuesto alterno para el año fiscal 2025/2026 se estima que será de \$69,259. En los años fiscales 2025/2026 al 2029/2030 el importe del aumento propuesto será 15% del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de esos años, como está dispuesto en la sección 15-481(P) de los Estatutos Revisados de Arizona. En los años fiscales 2030/2031 y 2031/2032 el importe del aumento propuesto será de 10% y 5%, respectivamente, del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de esos años, como está dispuesto en la sección 15-481(P) de los Estatutos Revisados de Arizona.

Cualquier aumento al presupuesto autorizado por esta elección será totalmente financiado por una imposición de impuestos sobre la propiedad gravada de este distrito escolar en el año en que se adopta y por los seis (6) años subsiguientes, no será realizado con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeto a las limitaciones de impuestos especificadas en la sección 18 del artículo IX de la Constitución de Arizona. Con base en la actual valoración tasada neta que se usa para propósitos de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar el aumento propuesto en el presupuesto del distrito escolar se requerirá de una tasa de impuesto estimada de \$0.43 por cada cien dólares de la valoración tasada neta que se utiliza para propósitos de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

Un voto "sí" autorizará a la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Bagdad a que extienda e incremente la autorización existente de aumento al presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante, que incluye un monto que excede el límite de control de ingresos del Distrito.

Un voto "no" no autorizará a la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Bagdad a que extienda e incremente la autorización existente de aumento al presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NÚM. 9 CONJUNTO DE SEDONA-OAK CREEK 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

ELECCIÓN PARA LA VENTA, ARRIENDO O PERMUTA DE BIEN INMUEBLE

¿Debe la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado Núm. 9 Conjunto de Sedona-Oak Creek del Condado de Yavapai, Arizona y el Condado de Coconino, Arizona ser autorizada para vender, arrendar o permutar las siguientes parcelas descritas de bienes inmuebles, o alguna parte de ellas, y usar toda o una parte de los ingresos de esa venta, arriendo o permuta para comprar sitios escolares o construir, mejorar, equipar y amoblar edificios escolares, para comprar vehículos de transporte escolar u otros vehículos o cualquier otro gasto de capital permitido? El bien inmueble se describe como sigue:

Parcela:

Sitio ubicado en 25 W. Saddle Horn Road en Sedona, Condado de Yavapai, Arizona, conocido como la Escuela Comunitaria Big Park del Distrito (de aproximadamente 20.8 acres).

Descripción legal para APN 405-27-006C:

A parcel of land located in the South half of the Southwest Quarter of Section 13, Township 16 North, Range 5 East, Gila and Salt River Base and Meridian, Yavapai County, Arizona, described as follows:

Beginning at the Southwest corner of Section 13, which is a brass cap and is the same point as the Southwest corner of Oak Creek Country Club Estates Unit 2, as recorded in Book 22 of Maps, Page 55, Yavapai County, Records; Thence North 0 degrees 10 minutes 16 seconds West (Basis of Bearings), 328.47 feet along the west lines of Lots 89 and 90 to the Northwest corner of Oak Creek Country Club Estates Unit 2 and the TRUE POINT OF BEGINNING; Thence North 0 degrees 10 minutes 16 seconds West, 443.35 feet; Thence North 89 degrees 48 minutes 7 seconds East; 222.35 feet; Thence North 0 degrees 17 minutes 32 seconds West, 235.43; Thence South 89 degrees 45 minutes 36 seconds East; 63.19 feet; Thence North 0 degrees 12 minutes 5 seconds West, 70.00 feet; Thence North 89 degrees 56 minutes 57 seconds East; 210.04 feet; Thence North 0 degrees 3 minutes 3 seconds West, 241.17 feet to an intersection with the East-West 1/16 line of Section 13; Thence North 89 degrees 57 minutes 43 seconds East, 1042.95 feet along the East-West 1/16 line to the Northwest corner of Lot 103, Oak Creek Country Club Estates Unit 2; Thence South 0 degrees 4 minutes 43 seconds West, 124.55 feet; Thence North 76 degrees 38 minutes 33 seconds West, 3.84; Thence South 48 degrees 31 minutes 50 seconds West, 371.00 feet; Thence South 41 degrees 28 minutes 10 seconds East, 7.47 feet; Thence South 48 degrees 31 minutes 50 seconds West, 376.94 feet; Thence North 41 degrees 28 minutes 10 seconds West, 7.47 feet; Thence South 48 degrees 31 minutes 50 seconds West, 387.67 feet; Thence South 53 degrees 9 minutes 41 seconds West, 130.43 feet; Thence South 73 degrees 36 minutes 29 seconds West, 69.96 feet; Thence South 81 degrees 15 minutes 39 seconds West, 120.00 feet; Thence North 89 degrees 55 minutes 17 seconds West, 390.6 feet to the POINT OF BEGINNING.

Un voto "sí" autorizará a la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Sedona-Oak Creek a vender, arrendar o permutar la parcela de bien inmueble y usar cualquiera de esos ingresos para diversos propósitos del distrito.

Un voto "no" no autorizará a la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Sedona-Oak Creek para que venda, arriende o permute la parcela de bien inmueble.